

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, con:

- Memorial allegado por el señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ** solicitando información sobre el proceso.
- Memorial presentado por el apoderado de la parte demandante aportando constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal del señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ**.
- Finalmente, memorial allegado por el abogado **ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA** aportando poder para representar en el presente proceso al señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ** y solicitando que sea notificado por conducta concluyente.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 1020

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: MARÍA OLGA VALENCIA RENDÓN
Demandados: EVELIO ENRIQUE VALENCIA DE FLÓREZ
Radicado: 170014003005-2022-00400-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, adjuntando la constancia de envío de citación para la diligencia de notificación personal del señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ**.

Además, se agrega el memorial presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ**, solicitando información sobre el proceso. Sin embargo, dicho memorial no recibirá ningún trámite, ya que el señor Valencia Flórez ha otorgado poder para ser representado en el caso.

En este sentido, se toma en consideración el memorial presentado por el abogado **ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA**, adjuntando el poder para representar al señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ** en el presente proceso, y solicitando que se le notifique por conducta concluyente. Por lo tanto, dado que el poder está debidamente conferido, este despacho procede a notificar al señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ** por conducta concluyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

"(...) ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias." (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce como apoderado del señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA FLÓREZ** al

abogado **ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.667 y tarjeta profesional No. 227.574 del Consejo Superior de la Judicatura y por ende se tendrá por notificado a la demandada conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, desde la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 067 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria